

al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 77/1986 de 16 de diciembre y Real Decreto 949/1984 de 28 de marzo, acuerda la Incoación de Expediente de desahucio administrativo por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente contra D.^ª Remedios Serrano Gil, designándose respectivamente Instructor y Secretario del mismo a D.^ª Amalia Lavado Cruz y D.^ª M.^ª Lourdes Leo Bas, pudiendo ser ambas recusadas por alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Expediente de desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente. Badajoz, 18 de marzo de 1999. El Director General de Arquitectura y Vivienda, MATIAS MARTINEZ-PE-REDA SOTO.

PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a D.^ª Remedios Serrano Gil, conforme a lo regulado por el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

C A R G O

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Construcción Pública por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Santa Amalia, calle Guardia Civil, 7 - 2.^º Dcha.; del Grupo de Viviendas Sociales, no destinadas la vivienda a domicilio habitual y permanente, constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con el n.º 6 de los artículos 30 y 138 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que aprueba el texto refundido de Legislación de V.P.O. y el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O.—La Instructura, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANUNCIO de 26 de mayo de 1999, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Diego Pardo Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-42/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).—Cáceres, 26 de mayo de 1999.

A N E X O

Expediente: C-42/98.

El Instructor del Expediente de desahucio incoado por el Ilmo. Sr. Director de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a D. Diego Pardo Pardo por presunta infracción del D. 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.—Por Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 25 de noviembre de 1998 se acuerda la incoación del expediente de desahucio a D. Diego Pardo Pardo, por presunta infracción del D. 2114/1968, de 24 de julio, y se nombra Instructor y Secretario del procedimiento.

II.—Con fecha 15 de diciembre de 1998 se formula Pliego de Cargos contra D. Diego Pardo Pardo, concediéndole un plazo de 10 días para su contestación y siendo notificado el mismo en la vivienda de referencia del expediente.

III.—Resulta probado en base a las actuaciones practicadas y a los documentos que obran en el expediente que D. Diego Pardo Pardo ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I.—El órgano competente para resolver el expediente de desahucio es el Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda, en virtud de las competencias que le atribuye el D. 79/1995, de 31 de

julio, sobre la Estructura Orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

II.—El hecho de ocupar la vivienda sin título legal para ello constituye una infracción del D. 2114/1968, de 24 de julio, siendo causa de desahucio conforme se establece en el apartado 6 del art. 138 del mencionado texto legal.

V I S T O S

Todos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación,

SE PROPONE

Que la Dirección General de Obras Públicas y Transportes dicte Resolución en la que declare haber lugar al desahucio de la vivienda ocupada sin título legal para ello, por D. Diego Pardo Pardo, sita en C/. Dolores Ibarri, 131-2-D, de la localidad de Plasencia, ordenando el desalojo de la misma de cuantas personas, muebles y enseres ocupasen la vivienda.

En virtud de lo dispuesto en el art. 142 del D. 2114/1968, de 24 de julio, así como el art. 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, esta Propuesta de Resolución se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 15 días para que puedan alegar cuanto consideren conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para que resuelva lo procedente.—Cáceres, 7 de abril de 1999.—El Instructor, RAUL GALA MORILLO.

ANUNCIO de 26 de mayo de 1999, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Luis Tejada Herreros, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-12/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).—Cáceres, 26 de mayo de 1999.

A N E X O

Expte.: C-12/98

RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES EN EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO INCOADO CONTRA D. JOSÉ LUIS TEJADA HERREROS

Examinado el expediente y,

RESULTANDO: Son hechos y así se declara que D. José Luis Tejada Herreros, ocupa sin título legal para ello la vivienda propiedad de la Junta de Extremadura, sita en C/. Rubén Darío, 1 Bajo D. de la localidad de Plasencia.

CONSIDERANDO: Que tal hecho constituye una infracción prevista y penada en el apartado 2.º del artículo 138 del Reglamento de V.P.O. aprobado por Decreto 2114/1968 de 24 de julio.

CONSIDERANDO: Que se han cumplido todos los requisitos de formas establecidas en el artículo 142 del Reglamento de V.P.O. antes aludido, así como la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO: Que es competente el Director General para dictar esta Resolución por aplicación del Real Decreto 949/1984 de 28 de marzo sobre Transferencia de Competencias a la Junta de Extremadura, la Ley 2/1984 de 7 de junio del Gobierno y de la Administración.

VISTOS los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación el Director General

R E S U E L V E

Declarar que D. José Luis Tejada Herreros carece de título legal para habitar la vivienda objeto del expediente, decretando su desahucio, que habrá de verificarse en el plazo de 10 días debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita, depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (planta 4.ª Edificio Múltiples, sito en C/. Miguel Primo de Rivera n.º 2) advirtiéndole que, de no realizarlo en tal plazo se procederá a su lanzamiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, según disponen los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la Ley 4/1999.—Mérida, 27 de abril de 1999.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.